

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

9974 ICOD DE LOS VINOS

Don Francisco Javier Fernández Blanco, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Icod de los Vinos, dicto el presente edicto, al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso consecutivo de persona física no empresario dictado por este órgano judicial.

Número de autos: Concurso abreviado 268/2019

NIG: 3802241120190000923

Fecha del auto de declaración: 23 de enero de 2020.

Clase de concurso: Concurso abreviado.

Persona física concursada: Doña JOANNA ARMAS LORENZO, con DNI 78.391.835-S.

Administrador concursal: MARÍA ZAHÍRA MORALES ROMERO, con domicilio en calle Alonso de Castro número 1, piso 2, puerta 20, la Cuesta, CP 38320, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: zmoralesromero@icاتف.com.es

Régimen de las facultades del concursada: Suspendidas.

Llamamiento a los acreedores: Se hace llamamiento general a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este auto de declaración de concurso en el B.O.E.

Forma de comunicación: La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicadas.

Se acompañará copia, en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse mediante Abogado y Procurador ante este Juzgado.

Icod de los Vinos, 2 de marzo de 2020.- Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Javier Fernández Blanco.

ID: A200012381-1